



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)  
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690  
Tlf.: (958) 838601  
[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)  
CONTRATACIÓN  
Y COMPRAS

Expte.126 /22  
Gestiona 9135/2022

## RESOLUCIÓN

ASUNTO.- Solicitud de ampliación de plazo para entrega de documentación del Expediente 126/2022, Gestiona 9135/2022, servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto escrito presentado, dentro de plazo establecido, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, por la empresa **BARBARA B, COOPERATIVA SOCIALE**, solicitando ampliación del plazo de entrega de documentación requerida por el órgano de contratación, dado que el organismo de la administración pública italiana que está procediendo a realizar las traducciones certificadas de la documentación requerida le ha comunicado que dicha documentación estará disponible para el 21 de junio de 2023.

Visto que el plazo dispuesto conforme art. 150.2 de la LCSP no debe considerarse como un plazo preclusivo, entendiéndose que el plazo de diez días hábiles no es un plazo improrrogable y admite ampliación y ello basado en que la regla general en el procedimiento administrativo es que los plazos son prorrogables. Así, el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

De otro lado, la LCSP, no excluye expresamente la posibilidad de prórroga del plazo de diez días hábiles que establece el artículo 135.2, por lo que el mismo podrá ser ampliado si el licitado lo solicita y el órgano de contratación lo valora necesario y así lo justifica en resolución motivada que deberá ser notificada a todos los licitadores. Sólo podrá concederse una única prórroga que no exceda de cinco días hábiles.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR**  
**(GRANADA)**  
**Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690**  
**Tlf.: (958) 838601**  
[contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)  
**CONTRATACIÓN**  
**Y COMPRAS**

Por tanto, a la vista de la justificación aportada por la empresa **BARBARA B, COOPERATIVA SOCIALE**, justificando la imposibilidad de aportar en plazo la documentación requerida al depender la traducción de la misma de un organismo oficial italiano y solicitar la ampliación del plazo hasta el día 21 de junio DE 2023, estando dicha ampliación dentro de límite establecido de cinco días hábiles, se propone al Órgano de Contratación proceder a conceder ampliación del plazo hasta el 21 de junio de 2023 para presentar la documentación requerida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17.05.2023 y publicado en PLACE el 01.06.2023.

**Vista la propuesta del Servicio de Contratación, esta Alcaldía,**

## **RESUELVE**

**Primero.-** Conceder ampliación del plazo a la mercantil **BARBARA B, COOPERATIVA SOCIALE**, hasta el **21 de junio de 2023** para presentar la documentación requerida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17.05.2023 y publicado en PLACE el 01.06.2023.

**Segundo.-** Comunicar a la empresa **BARBARA B, COOPERATIVA SOCIALE**, que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante y al resto de licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

En Almuñécar a 16 de junio de 2023  
**El Alcalde en funciones, Fdo. al margen digitalmente,**

